

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 1 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, es un establecimiento de carácter oficial adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo del Departamento del Valle del Cauca, reconocida legalmente por medio de la Resolución 0413 del 10 de diciembre de 2003, con Nit No. 805021853-6 DANE: 276892000188.

En cumplimiento de su misión y con el fin de garantizar el logro de sus objetivos, un trabajo eficiente, continuo, y brindar una adecuada prestación del servicio Público Educativo, la materialización del derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes en la Institución Educativa depende de un espacio escolar digno, placentero y seguro.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA tiene a su cargo la planeación, detección y atención de todos los servicios de apoyo en materia mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario, equipos de oficina y otros que prestan su servicio a toda la comunidad institucional. La institución educativa cuenta una planta física que requiere de atenciones.

Por lo anterior se hace necesario contar con el suministro de artículos de papelería, útiles de oficina, impresos y publicaciones que se relacionan en las especificaciones técnicas o condiciones del servicio, tendiente a corregir y prevenir fallas en los sistemas, garantizando su normal funcionamiento, generando bienestar en la Comunidad estudiantil.

De conformidad al manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, en su artículo 23, dispone de los aspectos generales para compras menores a 20 SMMLV, en su artículo 11 dispone que las compras menores de 6 SMMLV bastara con una cotización para la adjudicación

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse de la entidad.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

- OBJETO:** “SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER”.
- CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de bienes y servicios:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
14111500;44103100;44121600;44121900;44122000;44121700;44121800;44121701;44121804;44122104;44121715;44121717;44121704;44121720;44122011;44122027;44122029;44122107;14111808;14111507;44103103;44103105;14111514	suministros de oficina escritorio (papelería)
60101606	diplomas

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 2 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS TÉCNICAS: El CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades:

Entregar los siguientes elementos en su totalidad:

ITEM	Cant	MEDIDAS	Detalle
1	12	RESMA	PAPEL CARTA
2	18	UND	CUADERNO CUADRICULADO ARGOLLADO GRANDE
3	1	UND	CINTA DE ENMASCARAR 1 PULGADAS
4	2	ROLLO	CINTA DE ENMASCARAR 2 PULGADAS
5	16	UND	MARCADORES BORRABLES METALICO NEGRO RECARGABLE
6	16	UND	MARCADORES BORRABLES METALICO ROJO RECARGABLE
7	6	UND	TINTA PARA MARCADORES NEGRO 30ML
8	6	UND	TINTA PARA MARCADORES AZUL 30ML
9	2	UND	CAJA DE CLIP MARIPOSA X 50
10	2	UND	CAJA DE CLIP X 100
11	6	UND	CAJA DE CHINCHES COLORES SURTIDOS
12	1	UND	FRASCO DE PEGANTE LIQUIDO (EGA) X 250ML
13	2	UND	PERFORADORAS 2 HUECOS
14	10	UND	PLIEGO DE CARTULINA COLORES SURTIDOS
15	10	UND	PLIEGO DE PAPEL BOND
16	17	UND	CARPETA ARCHIVO 2 TAPAS YUTE
17	200	UND	PESTAÑAS DE PLASTICO PARA CARPETA ARCHIVO
18	10	UND	AZ

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	DIPLOMAS GRADOS (MAÑANA), PAPEL NACARADO O PERLADO 25X35	11
2	ACTAS DE GRADO GRADUANDOS (MAÑANA), PAPEL FINO 21.5X33 ACABADO PERSONALIZADO (2) POR CADA ALUMNO	22
3	MEDALLAS DE PERSEVERANCIA, IMITACION BRONCE, IMPRESIÓN LOGO DEL COLEGIO	1
4	MEDALLA L MEJOR ICES, IMITACION BRONCE, IMPRESIÓN LOGO DEL COLEGIO	1
5	MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO, IMITACION BRONCE, IMPRESIÓN LOGO DEL COLEGIO	1
6	LIBRO HISTORIAL DE ASISTENCIA DE PERSONAL	2
7	DIPLOMA TRANSICION FIN DE NIVEL	9
8	DIPLOMA QUINTO DE PRIMARIA FIN DE CICLO BASICA PRIMARIA	18
9	MENTIONES DE HONOR	28

CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

- Igualmente, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, se reservará la facultad de cambiar algunos artículos durante la ejecución del contrato, si previo análisis de calidad, eficiencia y rendimiento no atiende a los requerimientos esperados, para este efecto, el artículo objeto del cambio será remplazado por otro de mejor calidad y su precio deberá ser acorde a los del mercado.
- Todos los costos asociados a la entrega (Flete, cargue y descargue etc.) del bien estará a

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 3 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

cargo del Contratista seleccionado.

- **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, podrán solicitar cambios, por imperfecciones de los insumos, de igual manera, para las devoluciones por especificaciones del artículo que no correspondan con lo requerido, el cual no podrá exceder las 24 horas, a partir de la fecha y hora de la solicitud de devolución o cambio.
- Ofrecer insumos de primera línea y calidad, reponer los insumos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.

4. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL OBJETO.:

El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta cinco (05) días hábiles del año 2025.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Como lugar de ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo – Corregimiento de Montañitas, que será el domicilio contractual.

OBLIGACIONES CONTRATISTA – CONTRATANTE.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se comprometerá con el contratista a:

- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar en forma oportuna los pagos del contrato acorde a lo estipulado en la forma de pago.
- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
- Entregar en su totalidad los productos de las especificaciones técnicas del presente estudio previo con las condiciones generales del suministro.
- Desarrollar las actividades específicas contempladas en el numeral 3 del presente estudio previo.
- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar dentro de los términos de ley el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 4 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

Social integrada (salud, pensiones y ARL) y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.

- Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
- Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

1. **Ley 715 del 2001**, en su artículo 13 dispone que: **“PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.**

El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Habrà siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella.

Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.
(subrayado por fuera de texto).

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 5 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

2. El artículo 11, numeral 11 del Decreto 4791 de 2008 prevé:

“Artículo 11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.
5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
6. Adquisición de impresos y publicaciones.
7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.
12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.
14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.
15. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte. Adicionado por el art. 9, Decreto Nacional 4807 de 2011.

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 6 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

16. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales. Adicionado por el art. 9, Decreto Nacional 4807 de 2011.
17. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller. Adicionado por el art. 9, Decreto Nacional 4807 de 2011.
18. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar. Adicionado por el art.9, Decreto Nacional 4807 de 2011.
19. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que se encuentran cursando el programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores, en los términos establecidos por el Decreto 055 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 992 de 2015”.

Del mismo con estricta observancia a las prohibiciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.13. del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone sobre las prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

1. *Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.*
2. *Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11. del presente Decreto.*
3. *Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.*
4. *Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente Decreto.*
5. *Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.*
6. *Financiar la capacitación de funcionarios.*
7. *Financiar el pago de gastos suntuarios.*

Que el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, en su artículo 23, dispone de los aspectos generales para compras menores a 20 SMMLV, en su artículo 11 dispone que las compras menores de 6 SMMLV bastara con una cotización para la adjudicación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 11 del 02 de noviembre del 2017 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único reglamentario 1082 del 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que proveen insumos de limpieza.

La contratación de estos bienes no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u oficio, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades, de conformidad con 4791 del 2008, en su artículo 17.

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 7 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, ha requerido (y seguirá requiriendo) elementos, por lo que se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite una experiencia mayor a un (1) año como en proveedor de insumos de ferretería en general. En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

9. EL VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.576.350)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Se consultan y analizan los precios del mercado para estimar el costo de las actividades que debe realizar el contratista de acuerdo al objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación.

Se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000012 del 26 de noviembre de 2025, rubros presupuestales artículos de papelería, útiles de oficina, impresos y publicaciones para la vigencia fiscal del año 2025.

10. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en un único pago, entregadas por el Proveedor, certificadas por el Supervisor (a) del contrato.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

10. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad y en concordancia a los establecido en el artículo 13 de la ley 715 del 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de conformidad recursos y competencias en cumplimiento al manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse, en su artículo 23, dispone de los aspectos generales para compras menores a 20 SMMLV, en su artículo 11 dispone que las compras menores de 6 SMMLV bastara con una cotización para la adjudicación.

De conformidad con el Decreto 4791 de 2008, en el cual estipula en su artículo 17. El Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 8 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

- 11.** En cumplimiento al manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander” en su artículo 19, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista, según lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015.

“Se pueden exigir garantías cuando la naturaleza del contrato, el valor y el análisis del riesgo impliquen la necesidad. De todos modos, cuando no se exijan garantías, deben indicarse las razones por las cuales no se consideran necesarias y la forma de manejar y mitigar el riesgo correspondiente”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que solo se realizaran pagos una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato el suministro y/o servicio, no se solicitará póliza de cumplimiento.

SUPERVISIÓN:

12. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del funcionario de cargo Rector de la Institución Educativa.

- Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
- Informar al Rector oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista.
- Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado.
- Verificar mensualmente que el contratista efectué el pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
- Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.
- Autorizar los pagos derivados de la ejecución contractual, previa el recibido a satisfacción del servicio.
- Las demás contenidas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: ROBINSON MOSQUERA BENITEZ - ORDENADOR DEL GASTO y/o quien haga sus veces.

Municipio de Yumbo- Departamento del Valle del Cauca – Corregimiento de Montañitas, a los 26 días de noviembre de 2025.

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 9 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector IE General Santander
Original firmado

AVISO DE INVITACIÓN **PROCESO IEGS-CM-12-2025**

Se comunica a las personas naturales o jurídicas interesadas en participar al proceso de contratación régimen especial, el cual tiene por marco legal:

La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA hace la invitación a los interesados en participar del PROCESO.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, artículo 11, el cual establece:

“... 7. Para efectuar la contratación de compras menores a 20SMMLV se requerirá de cotizaciones de acuerdo a las siguientes cuantías:

	INFERIOR A 6 SMMLV	ENTRE 6 y HASTA 12 SMMLV	ENTRE 12 y HASTA 20 SMMLV
Cotizaciones	1	2	3

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1. Para la Selección de Contratistas mediante el procedimiento de Contratación Directa por cuantía inferior a 20 SMMLV, diferentes a Prestación de Servicios Personales, el Rector, podrá seleccionarlo tomando como única consideración los precios del mercado. Los factores de evaluación y calificación deben estar claramente determinados, y será con base en ellos que el Rector tome la decisión de adjudicación.
2. El Rector debe tener en cuenta que la oferta más favorable es aquella que le ofrezca a la institución las mejores condiciones desde el punto de vista técnico y económico.

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 10 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

3. Si se trata de suministro de bienes con características uniformes, se debe tener en cuenta como únicos factores de evaluación y calificación los relacionados con el precio y la garantía de calidad de los bienes ofrecidos.

El reglamento expedido por el concejo directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008 para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

OBJETO: SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

Por lo anterior, las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el presente proceso deben entregar en las instalaciones de la institución educativa rosa zarate de peña una cotización, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	Cant	MEDIDAS	Detalle
1	12	RESMA	PAPEL CARTA
2	18	UND	CUADERNO CUADRICULADO ARGOLLADO GRANDE
3	1	UND	CINTA DE ENMASCARAR 1 PULGADAS
4	2	ROLLO	CINTA DE ENMASCARAR 2 PULGADAS
5	16	UND	MARCADORES BORRABLES METALICO NEGRO RECARGABLE
6	16	UND	MARCADORES BORRABLES METALICO ROJO RECARGABLE
7	6	UND	TINTA PARA MARCADORES NEGRO 30ML
8	6	UND	TINTA PARA MARCADORES AZUL 30ML
9	2	UND	CAJA DE CLIP MARIPOSA X 50
10	2	UND	CAJA DE CLIP X 100
11	6	UND	CAJA DE CHINCHES COLORES SURTIDOS
12	1	UND	FRASCO DE PEGANTE LIQUIDO (EGA) X 250ML
13	2	UND	PERFORADORAS 2 HUECOS
14	10	UND	PLIEGO DE CARTULINA COLORES SURTIDOS
15	10	UND	PLIEGO DE PAPEL BOND
16	17	UND	CARPETA ARCHIVO 2 TAPAS YUTE
17	200	UND	PESTAÑAS DE PLASTICO PARA CARPETA ARCHIVO
18	10	UND	AZ

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	DIPLOMAS GRADOS (MAÑANA), PAPEL NACARADO O PERLADO 25X35	11
2	ACTAS DE GRADO GRADUANDOS (MAÑANA), PAPEL FINO 21.5X33 ACABADO PERSONALIZADO (2) POR CADA ALUMNO	22
3	MEDALLAS DE PERSEVERANCIA IMITACION BRONCE IMPRESIÓN LOGO DEL COLEGIO	1
4	MEDALLA L MEJOR ICES, IMITACION BRONCE IMPRESIÓN LOGO DEL COLEGIO	1
5	MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO, IMITACION BRONCE IMPRESIÓN LOGO DEL COLEGIO	1
6	LIBRO HISTORIAL DE ASISTENCIA DE PERSONAL	2
7	DIPLOMA TRANSICION FIN DE NIVEL	9
8	DIPLOMA QUINTO DE PRIMARIA FIN DE CICLO BASICA PRIMARIA	18
9	MENTIONES DE HONOR	28

Requisitos a tener en cuenta de acuerdo al aviso de invitación adjunto publicado.

Si tiene alguna inquietud o duda por favor comunicarse con el área administrativa a los siguientes números telefónicos:

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 11 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

Cel: 3136594614

Cel: 3005943492

Este aviso estará fijado en la cartelera de la Institución Educativa General Santander por un término de dos días hábiles, contados a partir del 26 de noviembre al 27 de noviembre de 2025 a las 6 pm.

Lo anterior se firma a los 26 días del mes de noviembre de 2025 a las 8:00 am.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector IE General Santander
Original firmado

EVALUACIÓN DE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS

La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA hace la invitación a los interesados en participar del PROCESO.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, artículo 11, el cual establece:

“... 7. Para efectuar la contratación de compras menores a 20 SMMLV se requerirá de cotizaciones de acuerdo a las siguientes cuantías:

	INFERIOR A 6 SMMLV	ENTRE 6 HASTA 12 SMMLV	y ENTRE 12 y HASTA 20 SMMLV
Cotizaciones	1	2	3

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1. Para la Selección de Contratistas mediante el procedimiento de Contratación Directa por cuantía inferior a 20 SMMLV, diferentes a Prestación de Servicios Personales, el Rector, podrá seleccionarlo tomando como única consideración los precios del mercado. Los factores de evaluación y calificación deben estar claramente determinados, y será con base en ellos que el Rector tome la decisión de adjudicación.

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código: F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 12 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

2. *El Rector debe tener en cuenta que la oferta más favorable es aquella que le ofrezca a la institución las mejores condiciones desde el punto de vista técnico y económico.*

3. *Si se trata de suministro de bienes con características uniformes, se debe tener en cuenta como únicos factores de evaluación y calificación los relacionados con el precio y la garantía de calidad de los bienes ofrecidos. El reglamento expedido por el concejo directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008 para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.*

OBJETO: “SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER”.

Por lo anterior, de manera física en las instalaciones de la institución educativa el 26 de noviembre de 2025, a las 11:00 am, el pagador recibió una cotización de los productos presentada en el siguiente orden: 1. La señora ELISABETH GOMEZ BARBETI, identificada con la cedula de ciudadanía No.31941735, representante legal de la empresa IMPRESIONES GIGAR SAS, por lo que se procede a evaluar el cumplimiento de la cotización más favorable para la IE de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	Cant	MEDIDAS	Detalle
1	12	RESMA	PAPEL CARTA
2	18	UND	CUADERNO CUADRICULADO ARGOLLADO GRANDE
3	1	UND	CINTA DE ENMASCARAR 1 PULGADAS
4	2	ROLLO	CINTA DE ENMASCARAR 2 PULGADAS
5	16	UND	MARCADORES BORRABLES METALICO NEGRO RECARGABLE
6	16	UND	MARCADORES BORRABLES METALICO ROJO RECARGABLE
7	6	UND	TINTA PARA MARCADORES NEGRO 30ML
8	6	UND	TINTA PARA MARCADORES AZUL 30ML
9	2	UND	CAJA DE CLIP MARIPOSA X 50
10	2	UND	CAJA DE CLIP X 100
11	6	UND	CAJA DE CHINCHES COLORES SURTIDOS
12	1	UND	FRASCO DE PEGANTE LIQUIDO (EGA) X 250ML
13	2	UND	PERFORADORAS 2 HUECOS
14	10	UND	PLIEGO DE CARTULINA COLORES SURTIDOS
15	10	UND	PLIEGO DE PAPEL BOND
16	17	UND	CARPETA ARCHIVO 2 TAPAS YUTE
17	200	UND	PESTAÑAS DE PLASTICO PARA CARPETA ARCHIVO
18	10	UND	AZ

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	DIPLOMAS GRADOS (MAÑANA), PAPEL NACARADO O PERLADO 25X35	11
2	ACTAS DE GRADO GRADUANDOS (MAÑANA), PAPEL FINO 21.5X33 ACABADO PERSONALIZADO (2) POR CADA ALUMNO	22
3	MEDALLAS DE PERSEVERANCIA, IMITACION BRONCE IMPRESIÓN LOGO DEL COLEGIO	1
4	MEDALLA L MEJOR ICFES, IMITACION BRONCE IMPRESIÓN LOGO DEL COLEGIO	1
5	MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO, IMITACION BRONCE IMPRESIÓN LOGO DEL COLEGIO	1
6	LIBRO HISTORIAL DE ASISTENCIA DE PERSONAL	2
7	DIPLOMA TRANSICION FIN DE NIVEL	9
8	DIPLOMA QUINTO DE PRIMARIA FIN DE CICLO BASICA PRIMARIA	18
9	MENTIONES DE HONOR	28

VALOR TOTAL CON IVA IMPRESIONES GIGAR SAS

\$ 2.576.350

Que la cotización más favorable y que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, se presentó por La señora ELISABETH GOMEZ BARBETI, identificada con la cedula de ciudadanía No.31941735, representante legal de la empresa IMPRESIONES GIGAR SAS, por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 13 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

(\$2.576.350), ajustándose al presupuesto destinado en el plan de compras para la vigencia 2025.

Se deja constancia que no llegaron más cotizaciones de las aquí descritas, ni de manera física ni a través de correo electrónico dispuesto para el presente proceso.

Lo anterior se firma a los 27 días del mes de noviembre de 2025.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ

Rector IE General Santander

Original firmado

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.617.466, quien en su calidad de Rector de la Institución Educativa **GENERAL SANTANDER**, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 , obrara en representación de la Institución Educativa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y con base en el estudio previo, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con **La señora ELISABETH GOMEZ BARBETI, identificada con la cedula de ciudadanía No.31941735, representante legal de la empresa IMPRESIONES GIGAR SAS**, el cual contiene:

1.- Señalamiento de la causal que se invoca:

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen especial. El consejo Directivo establece que de conformidad con la Ley 715 de 2001, artículo 13, inciso 4 y el Decreto 1075 de 2015, los procesos contractuales que realice la institución educativa de cuantía menor a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el reglamento de contratación, a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar igual o inferior a 20 (SMMLV), de acuerdo a los cuantías y siguiendo los tramites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo a los principios de contratación.

Que el Manual de Contratación de la Institución Educativa General Santander *1. Para la Selección de Contratistas mediante el procedimiento de Contratación Directa por cuantía inferior a 20 SMMLV, diferentes a Prestación de Servicios Personales, el Rector, podrá seleccionarlo tomando como única consideración los precios del mercado. Los factores de evaluación y calificación deben estar claramente determinados, y será con base en ellos que el Rector tome la decisión de adjudicación.*

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 14 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

2. *El Rector debe tener en cuenta que la oferta más favorable es aquella que le ofrezca a la institución las mejores condiciones desde el punto de vista técnico y económico. 3. Si se trata de suministro de bienes con características uniformes, se debe tener en cuenta como únicos factores de evaluación y calificación los relacionados con el precio y la garantía de calidad de los bienes ofrecidos.”*

Que de acuerdo al análisis de precios del mercado se presentaron una (1) cotización, siendo la señora ELISABETH GOMEZ BARBETI, identificada con la cedula de ciudadanía No.31941735, representante legal de la empresa IMPRESIONES GIGAR SAS la más favorable para la Institución, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.576.350), incluido IVA. Por lo tanto, se procede a realizar la contratación con este proponente por reunir los requisitos exigidos en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato a celebrar.

2.- Objeto a contratar:

“SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER”.

3. Presupuesto para la contratación:

de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.576.350), incluido IVA.

4.- Lugar de consulta de estudios previos:

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en las instalaciones de la Institución Educativa Corregimiento de montañitas, Municipio de Yumbo.

Dado en el municipio de Yumbo, Valle a los 27 días del mes de noviembre de 2025.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ

Rector IE General Santander

Original firmado

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 15 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS No. IEGS-CM-12-2025, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER Y IMPRESIONES GIGAR SAS

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ - Rector

Nit. 805021853-6

CONTRATISTA: IMPRESIONES GIGAR S.A.S

Nit. No. 901368892-1

OBJETO: “SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER”.

FORMA DE PAGO: UNICO PAGO

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA 5 DÍAS ABILES

VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.576.350), IMPUESTOS INCLUIDOS.

CPD: 00000000012 del 26 de noviembre de 2025.

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853-6	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 16 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

Entre los suscritos a saber, por una parte, ROBINSON MOSQUERA BENITEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.617.466, quien obra en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, por ostentar la calidad de Rector de esta, según la Resolución No. 115.3.2.1187 del 11 de septiembre de 2025 y acta de posesión No. 115 del 12 de septiembre de 2025, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, acogida esta normatividad por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, en su artículo 29, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** y de otra parte la señora **ELISABETH GOMEZ BARBETI**, identificada con la cedula de ciudadanía No.31941735, representante legal de la empresa **IMPRESIONES GIGAR SAS**, identificada con el Nit No. 901368892-1 y en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. El Decreto 4791 de 2008, en su artículo 6, autoriza a los ordenadores y nominadores la celebración de contratos, pretermitiendo los procedimientos señalados para la selección de contratistas. 2. Que de conformidad con las necesidades que se han diagnosticado en la comunidad educativa, la Rectoría ha dispuesto las condiciones y recursos presupuestales para que el proceso misional de se realice para mejorar la calidad de vida de la Comunidad Educativa. 3. Que, dentro del presupuesto, se ha venido estimulando la inversión social en el fortalecimiento de los procesos de la comunidad educativa, lo que ha generado que la Institución Educativa destinen unos recursos para el cumplimiento misional. 4. Que es obligación del ordenador de los gastos atender las necesidades de la comunidad educativa y es derecho de ésta, exigir los cubrimientos de necesidades, haciéndolas partícipes de los beneficios que ofrecen las acciones que se materializan a través de este contrato. 5. el presente contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA que conoce las condiciones para ejecutar el objeto del presente contrato.

Definidas las consideraciones precedentes, las partes hemos convenido las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: “SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER”.

CLÁUSULA 2 –VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse es por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.576.350), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en un único pago de acuerdo a la factura y/o Cuenta de Cobro de los suministros entregados, entregadas por el Proveedor, certificadas por el Supervisor (a) del contrato.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se comprometerá con el contratista a:

Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.

Cancelar en forma oportuna los pagos del contrato acorde a lo estipulado en la forma de pago.

Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.

Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.

Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

Entregar los elementos estipulados en los estudios previos.

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 17 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

ITEM	Cant	MEDIDAS	Detalle
1	12	RESMA	PAPEL CARTA
2	18	UND	CUADERNO CUADRICULADO ARGOLLADO GRANDE
3	1	UND	CINTA DE ENMASCARAR 1 PULGADAS
4	2	ROLLO	CINTA DE ENMASCARAR 2 PULGADAS
5	16	UND	MARCADORES BORRABLES METALICO NEGRO RECARGABLE
6	16	UND	MARCADORES BORRABLES METALICO ROJO RECARGABLE
7	6	UND	TINTA PARA MARCADORES NEGRO 30ML
8	6	UND	TINTA PARA MARCADORES AZUL 30ML
9	2	UND	CAJA DE CLIP MARIPOSA X 50
10	2	UND	CAJA DE CLIP X 100
11	6	UND	CAJA DE CHINCHES COLORES SURTIDOS
12	1	UND	FRASCO DE PEGANTE LIQUIDO (EGA) X 250ML
13	2	UND	PERFORADORAS 2 HUECOS
14	10	UND	PLIEGO DE CARTULINA COLORES SURTIDOS
15	10	UND	PLIEGO DE PAPEL BOND
16	17	UND	CARPETA ARCHIVO 2 TAPAS YUTE
17	200	UND	PESTAÑAS DE PLASTICO PARA CARPETA ARCHIVO
18	10	UND	AZ

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	DIPLOMAS GRADOS (MAÑANA), PAPEL NACARADO O PERLADO 25X35	11
2	ACTAS DE GRADO GRADUANDOS (MAÑANA), PAPEL FINO 21.5X33 ACABADO PERSONALIZADO (2) POR CADA ALUMNO	22
3	MEDALLAS DE PERSEVERANCIA, IMITACION BRONCE, IMPRESIÓN LOGO DEL COLEGIO	1
4	MEDALLA L MEJOR ICES, IMITACION BRONCE, IMPRESIÓN LOGO DEL COLEGIO	1
5	MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO, IMITACION BRONCE, IMPRESIÓN LOGO DEL COLEGIO	1
6	LIBRO HISTORIAL DE ASISTENCIA DE PERSONAL	2
7	DIPLOMA TRANSICION FIN DE NIVEL	9
8	DIPLOMA QUINTO DE PRIMARIA FIN DE CICLO BASICA PRIMARIA	18
9	MENTIONES DE HONOR	28

CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

Igualmente, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, se reservará la facultad de cambiar algunos artículos durante la ejecución del contrato, si previo análisis de calidad, eficiencia y rendimiento no atiende a los requerimientos esperados, para este efecto, el artículo objeto del cambio será remplazado por otro de mejor calidad y su precio deberá ser acorde a los del mercado.

Todos los costos asociados a la entrega (Flete, cargue y descargue etc.) del bien estará a cargo del Contratista seleccionado. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, podrán solicitar cambios, por imperfecciones de los insumos, de igual manera, para las devoluciones por especificaciones del artículo que no correspondan con lo requerido, el cual no podrá exceder las 24 horas, a partir de la fecha y hora de la solicitud de devolución o cambio. Ofrecer insumos de primera línea y calidad, reponer los insumos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	
	Código: F-GAF	
	Versión: 01	
	Fecha:	
		Página 18 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

CLÁUSULA 5 – RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b). Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta 05 días hábiles. **PARÁGRAFO ÚNICO** contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguiente eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander c) Por cumplimiento del objeto o vencimientos del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; g) Por las demás que existan en la Ley. h) El incumplimiento de las obligaciones que establece el presente contrato.

CLÁUSULA 7 – CESIÓN: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA celebra este contrato en consideración de las calidades del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA ENTIDAD CONTRATANTE considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA 8 – DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, tales como:

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”.

Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes.

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 19 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

CLÁUSULA 9 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es una persona independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, por tanto, éste sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en la Cláusula 3, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

CLÁUSULA 10 – INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener libre a CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. El contratista deberá mantener Indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el CONTRATANTE se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el CONTRATANTE, y adelante los trámites para, en lo posible llegara un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el CONTRATANTE, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al CONTRATISTA, y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo.

CLÁUSULA 11 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte invocada el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al día de la ocurrencia del evento o a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del Contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA 12 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

CLÁUSULA 13 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del funcionario de cargo Rector – ROBINSON MOSQUERA BENITEZ - ORDENADOR DEL GASTO y/o quien haga sus veces.

CLÁUSULA 14 – DOCUMENTOS. Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato:

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 20 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

Por parte del Contratante.
Certificado de disponibilidad presupuestal.
Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la contratación.

Por parte del CONTRATISTA

DOCUMENTOS (REQUISITOS).
Fotocopia del documento de identidad.
Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
Certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría general de la nación.
Certificado de antecedentes penales vigente expedido por la Policía de la Nación,
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.
Formato Único de Hoja de Vida del departamento administrativo de la función pública, para persona natural.
Certificación de pago de seguridad social

CLÁUSULA 15 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las Partes, la Publicación en la cartelera institucional, y el registro presupuestal.

CLÁUSULA 16 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000000012 de 26 de noviembre de 2025, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.576.350).

CLÁUSULA 17 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y a sus apropiaciones.

CLÁUSULA 18 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Bajo la gravedad del juramento EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander.

CLÁUSULA 19 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15,16Y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren

CLÁUSULA 20 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Yumbo (Valle) y el domicilio contractual es el Municipio de Yumbo (Valle), en el corregimiento de Montañitas.

Para constancia se firma por los intervinientes a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2025.

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 21 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CONTRATISTA

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
RECTOR
Firmado original

ELISABETH GOMEZ BARBETI
CC. No. 31941735
Rep. Legal. IMPRESIONES GIGAR SAS
NIT. No. 901368892-1

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853-6 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 22 de 22
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTROS No. IEGS-CM-12-2025.
CONTRATANTE:	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805 021 853-6
CONTRATISTA:	IMPRESIONES GIGAR SAS/ ELISABETH GOMEZ BARBETI
NIT. No/ CC No.	901368892-1/ CC. No. 31941735
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.
VALOR TOTAL:	DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.576.350), IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO DE EJECUCION:	5 días hábiles
FECHA DE INICIACIÓN:	28 de noviembre de 2025
FECHA DE TERMINACION:	4 de diciembre de 2025

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN DE INICIO

En la ciudad de Yumbo Valle, a los veintiocho (28) días del mes de NOVIEMBRE de 2025, se reunieron en la Institución Educativa General Santander, ROBINSON MOSQUERA BENITEZ, Rector, en calidad de Supervisor del Contrato, y la ELISABETH GOMEZ BARBETI, identificada con la cedula de ciudadanía No.31941735, representante legal de la empresa IMPRESIONES GIGAR SAS, identificada con el Nit No. 901368892-1, con el propósito de dar inicio al Contrato de prestación de suministro No. IEGS-12-CM-2025 del 27 de noviembre de 2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.**

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector
Firmado original

ELISABETH GOMEZ BARBETI
CC. No. 31941735
Rep. Legal. IMPRESIONES GIGAR SAS
NIT. No. 901368892-1